



Estimado/a Consumidor/a, tenemos una importante noticia para ti:

Junto con saludar queremos informar a usted, que en el **Juicio Colectivo iniciado por SERNAC** en contra del "**Grupo Santa María/Los Robles**" (Rol C-810-2020 ante el 2º Juzgado de Letras de San Bernardo) que el **plazo** para que los consumidores **ejerzan o reserven sus derechos**, vence **impostergablemente el día sábado 10 de mayo de 2025**. Es un plazo legal el cual, no admite prórroga.

---

**¿Qué significa que el Juicio Colectivo se encuentre en etapa de ejecución de la sentencia?**

Esto quiere decir que la empresa **debe pagar una multa de 300 UTM (aproximadamente \$20.188.200) a beneficio fiscal e indemnizar** a las personas beneficiarias del fallo dictado por el tribunal, **para lo cual los consumidores tienen plazo hasta el sábado 10 de mayo de 2025 para ejercer o reservar derechos**, según lo que procedemos a explicar a continuación.

---

Recordemos que la justicia ordenó, en lo relevante, que las empresas demandadas indemnicen a las personas consumidoras en los siguientes términos:

<b>DAÑO PATRIMONIAL</b>		
<b>Nº</b>	<b>Grupo consumidores</b>	<b>Detalle indemnización</b>
<b>1</b>	Consumidores que pagaron total o parcialmente el precio de la compraventa y no han recibido la restitución de sus dineros, ni los bienes (kit de construcción)	Se declara la resolución de sus contratos e indemnizar restituyendo en forma íntegra la suma de dinero que le fuera entregado por el usuario, reajustado en la forma descrita el artículo 27 de la Ley 19.496, más intereses que se devenguen desde que la presente sentencia se encuentre firme.

<b>2</b>	Consumidores que pagaron el precio y recibieron kit de construcción, con piezas faltantes, paneles mal contruidos o madera en mal estado	Se declara la resolución de los contratos, debiendo los demandados indemnizar con un monto correspondiente al 25% de lo pagado por concepto de precio.
<b>DAÑO MORAL</b>		
<b>N°</b>	<b>Grupo consumidores</b>	<b>Detalle indemnización</b>
<b>1</b>	Consumidores afectados por incumplimiento total	\$3.000.0000.- (tres millones de pesos)
<b>2</b>	Consumidores afectados por incumplimiento parcial (esto es, recibieron una fracción o parte del producto)	\$1.000.000.- (un millón de pesos)
<b>3</b>	Consumidores afectados con las malas condiciones del producto	\$500.000.- (quinientos mil pesos)
<b>INDEMNIZACIÓN ADICIONAL</b>		
<b>N°</b>	<b>Grupo consumidores</b>	<b>Detalle indemnización</b>
N/A	Aplica a todos los consumidores anteriormente detallados	Las indemnizaciones anteriormente señaladas, esto es, tanto las indemnizaciones por no entrega total o parcial, entregas incompletas, mal construidas, piezas faltantes o mal estado, como las indemnizaciones por daño moral, serán incrementadas en un 25%, todas ellas con reajustes e intereses.

### **¿Quiénes son las personas beneficiadas con esta sentencia?**

Los consumidores beneficiados son aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Hayan celebrado un contrato de compraventa de "kits de construcción" con alguna de las siguientes empresas:

N°	Nombre/Razón Social	RUT
1	VENTA DE CASAS SANTA MARÍA SPA	76.548.084-1
2	MARÍA ALEJANDRA BERRIOS MORALES FORESTAL Y ASERRADERO E.I.R.L.	76.238.145-1
3	MARÍA ALEJANDRA BERRIOS MORALES	14.437.661-7
4	CLAUDIA NEIRA LÓPEZ, CASAS LOS ROBLES E.I.R.L.	76.087.547-3

2. Hayan celebrado el contrato de compraventa con alguna de las empresas referidas, entre el 20 de mayo de 2015 y el 20 de mayo de 2020.

Será el **2° Juzgado Civil de San Bernardo** quien determine finalmente quiénes serán las personas beneficiadas por esta sentencia.

Si algún consumidor afectado por los mismos hechos contrató con alguna de las empresas demandadas después del 20 de mayo de 2020, **podría ser incluido en este proceso**. Sin embargo, será el Tribunal quien decida si formará parte del grupo de beneficiados

3. Se hayan visto afectados de la siguiente forma:

- Hayan pagado total o parcialmente el precio de la compraventa y no han recibido la restitución de sus dineros, ni los bienes (kit de construcción); o,
- Hayan pagado el precio y recibieron kit de construcción, con piezas faltantes, paneles mal contruidos o madera en mal estado

---

### **¿Qué debo hacer si formo parte del grupo de personas beneficiadas con esta sentencia?**

Debe comparecer al tribunal a ejercer alguno de los derechos que establece la legislación nacional, esto es, Hacerse Parte o Reserva de Derechos, dependiendo si está de acuerdo o no con la indemnización otorgada por el tribunal

#### **1. RESERVA DE DERECHOS.**

*¿Qué ocurre si el consumidor no está de acuerdo con la indemnización?*

En caso que el consumidor considere que sufrió un perjuicio mayor que el monto de la compensación ordenada en la sentencia, puede hacer una reserva de derechos en el juicio colectivo descrito, con o sin patrocinio de un abogado, para que luego, pueda perseguir individualmente un monto mayor a ser indemnizado ante el Juzgado de Policía Local correspondiente.

## 2. SE HACE PARTE A FIN DE EJERCER DERECHOS

*¿Qué ocurre si el consumidor está de acuerdo con la indemnización?*

En caso que el consumidor esté de acuerdo con la compensación ordenada en la sentencia, se puede hacer parte a fin de ejercer derechos en el juicio colectivo descrito, con o sin patrocinio de un abogado, y adjuntar documentación necesaria para acreditar su calidad de consumidor afectado, según se señala a continuación.

---

### ¿Hasta cuándo se puede ejercer derechos?

**Los consumidores tienen plazo de 90 días para ejercer alguno de los derechos indicados anteriormente, el cuál vence el día sábado 10 de mayo de 2025. Se trata de un plazo legal, el que no admite prórroga.**

---

### ¿Cómo se ejercen los derechos?

Sea que desee efectuar reserva de derechos, o hacerse parte para ejercer derechos:

- Se debe presentar un escrito en la causa, a través de la Oficina Judicial Virtual del Poder Judicial.

Usted puede acceder a un escrito tipo para "*hacerse parte a fin de ejercer derechos*" o efectuar "*reserva de derechos*" copiando la dirección web indicada a continuación donde deberá rellenar los espacios a lo que su persona corresponda respecto de una de las opciones:

- ❖ Hacerse parte a fin de ejercer derechos: [https://www.sernac.cl/portal/618/articles-11830\\_archivo\\_01.doc](https://www.sernac.cl/portal/618/articles-11830_archivo_01.doc)
- ❖ Reserva de derechos: [https://www.sernac.cl/portal/618/articles-11831\\_archivo\\_01.doc](https://www.sernac.cl/portal/618/articles-11831_archivo_01.doc)

- El consumidor debe tener clave única para poder efectuar el trámite
- Se debe acompañar la documentación que se indica a continuación

También tenemos disponible una guía paso a paso para la presentación de los documentos respectivos:

- ❖ Guía paso a paso para ejercer derechos en la sentencia definitiva: [https://www.sernac.cl/portal/618/articles-11830\\_archivo\\_02.pdf](https://www.sernac.cl/portal/618/articles-11830_archivo_02.pdf)
- ❖ Guía paso a paso para reserva de derechos: [https://www.sernac.cl/portal/618/articles-11831\\_archivo\\_02.pdf](https://www.sernac.cl/portal/618/articles-11831_archivo_02.pdf)

---

## **¿Se debe acompañar documentos al presentar el escrito para ejercer alguno de los derechos?**

Se debe distinguir dependiendo del derecho que desee ejercer el consumidor:

### **1. SE HACE PARTE A FIN DE EJERCER DERECHOS**

Se debe acompañar documentación que permita acreditar su calidad de consumidor beneficiado del fallo.

Los documentos que debe acompañar se encuentran detallados en minuta denominada "Documentación – Ejercer o reserva derechos sentencia", adjunta a esta carta. Con todo, los documentos que se acompañen, deberán digitalizarse de la forma más legible posible para facilitar su análisis por el Tribunal.

### **2. RESERVA DE DERECHOS**

NO se debe acompañar documentación. Basta con presentar el escrito respectivo.

---

## **¿Cuáles son los pasos a seguir?**

Una vez que finalice el periodo de 90 días que establece la Ley, de conformidad con los escritos que hubieran presentado los consumidores, el Tribunal determinará, de quienes hubieran presentado los escritos, aquellos que podrán ser eventualmente indemnizados en los términos establecidos en la sentencia como aquellos también que, han decidido voluntariamente, excluirse de los efectos de la sentencia.

---

Si quieres conocer el detalle de la tramitación de este Juicio Colectivo, sigue los siguientes pasos ingresando a la página del Poder Judicial:

1. Consulta de causas.
2. Competencia: **Civil**.
3. Corte: **C.A. de San Miguel**.
4. Tribunal: **2º Juzgado de Letras de San Bernardo**.
5. Libro/Tipo, Rol y Año: **C-810-2020**.

Si tienes dudas acerca de este Juicio Colectivo, **llámanos gratis al 800 700 100**, de lunes a viernes de 9:00 a 19:00 horas o ven a cualquiera de nuestras oficinas a lo largo del país.